

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.43

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.617 incoado en esta Consejería a instancia de M.A.S.A con domicilio en Agoncillo, Pgº El Sequero solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en Agoncillo, a 66 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 9 m. con origen en el primer apoyo de la línea "Estación de bombeo" y final en el CT que también se autoriza.

Centro de transformación tipo intemperie con transformador de 1.000 KVA 66.000/398-230 KV.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.44

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.625 incoado en esta Consejería a instancia de Hospital del Tórax S. Pedro, con domicilio en Logroño, Piqueras, 4 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Grupo electrógeno para emergencia del Hospital, formado por un motor Pegaso de 187 CV y alternador INDAR de 150 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en

que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.45

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: José Luis Jiménez Argudo con domicilio en Gimileo, c/ Carretera, 18.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Gimileo.

c) Finalidad: Electrificación merendero.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, de 99 m. con conductores de cable aislado de 3x50+1x54,6 m. sobre 2 apoyos de hormigón.

e) Presupuesto: 201.540 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entrepantalla y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.660.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.46

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Consejería de Trabajo y Bienestar Social con domicilio en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto.

c) Finalidad de la instalación: Centro ocupacional minusválidos.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV de 6 m., con origen en el apoyo n.º 3 de la línea "Rincón-2" y final en el CT tipo intemperie de 50 KVA.

e) Presupuesto: 1.216.937 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entrepantalla y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.662.

Logroño, 14 de enero de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.83

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Riojana de Producción S.C.I., con último domicilio conocido en c/ Horno n.º 3-2º y dedicada a la actividad de la construcción se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 51/84, de fecha 28-3-1984 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización a la Seguridad Social de 1-4-1983 a 30-6-1983 por toda la plantilla.

Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de contingencias generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de, incluido el 15% por recargo por mora, quinientas noventa y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (592.488).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudatorias previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director

Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de Liquidación

III.B.84

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Riojana de Producción S.L.C., con último domicilio conocido en c/ Horno n.º 3 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 52/84 de fecha 28-3-1984 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización a la Seguridad Social de 1-1-83 a 31-3-83, por toda la plantilla, cuyos nombres y cantidades figuran en Anexo adjunto.

Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de, incluido el 15% por recargo por mora, quinientos veintidos mil